

Señores
ASAMBLEA DE DELEGADOS
FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL AÑO 2025

Presento hoy el informe de la Revisoría Fiscal, correspondiente al periodo enero 01 a diciembre 31 de 2025 conforme a las normas internacionales de información financiera para Pymes (NIIF).

Opinión

He auditado los estados financieros adjuntos de la FUNDACIÓN PROAVES DE COLOMBIA, que comprenden el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Estado de Resultados Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujo de Efectivo, correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Fundación al 31 de diciembre de 2025, así como su desempeño financiero y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con el marco de información financiera aplicable en Colombia para el Grupo 2 – NIIF para las PYMES (Ley 1314 de 2009 y Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones).

Fundamento de la Opinión

Mi auditoría se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) aceptadas en Colombia a través de las Normas de Aseguramiento de la Información – NAI. Soy independiente de la Fundación de acuerdo con los requerimientos éticos pertinentes en Colombia y he cumplido las demás responsabilidades éticas aplicables. Considero que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión.

Cuestiones Clave de Auditoría

En la auditoría de la vigencia 2025 no se identificaron cuestiones clave de auditoría que deban ser comunicadas.

CPT Edwin Alberto Espinosa Ospina
TP 113049-T
Cel.3113038793

Responsabilidades de la Administración

La administración es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable en Colombia (NIIF para las PYMES – Grupo 2), así como del control interno que determine necesario para la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error. Asimismo, es responsable de evaluar la capacidad de la Fundación para continuar como negocio en marcha, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas y realizar las revelaciones pertinentes.

Los responsables del gobierno de la Fundación deben garantizar la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros.

Mi objetivo como Revisor Fiscal es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión.

La Seguridad razonable es un alto grado de confianza, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA Anexo No. 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA Anexo No. 4 del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, aplique mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

Como parte de la auditoría realizada, (i) identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material, diseñando y aplicando procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos; (ii) obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos adecuados; (iii) evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y de la información revelada por la administración; (iv) concluyo sobre la adecuación del uso de la base contable de negocio en marcha y si existe incertidumbre material relacionada; y (v) evalué la presentación, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo revelaciones.

CPT Edwin Alberto Espinosa Ospina
TP 113049-T
Cel.3113038793

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- Libros y documentos: La contabilidad se lleva en debida forma y los estados financieros concuerdan con los libros oficiales. La correspondencia, los comprobantes de cuenta y los libros de actas se conservan debidamente.
- Cumplimiento normativo: Con base en pruebas selectivas, la Fundación cumplió en lo significativo con las disposiciones legales y estatutarias aplicables a su naturaleza jurídica (ESAL) y con las obligaciones de información financiera bajo la Ley 1314 de 2009 y el D.U. 2420 de 2015.
- Régimen Tributario Especial – ESAL: Con base en los procedimientos realizados, observé que la Fundación informó su permanencia en el RTE y que los excedentes del ejercicio se reinvierten en su objeto social, según lo indicado por la administración en la certificación anexa. Esta verificación no constituye una auditoría tributaria integral.
- Control interno: En el curso de la auditoría no se identificaron deficiencias materiales del control interno que, individual o conjuntamente, razonablemente pudieran causar una incorrección material en los estados financieros. Cualquier deficiencia significativa comunicada a la administración fue considerada en el alcance y resultados de la auditoría.
- Hechos posteriores: Con base en los procedimientos aplicados hasta la fecha de este dictamen, no tuve conocimiento de hechos posteriores que requirieran ajuste o revelación adicional distinta a la incluida por la administración.

En mi opinión, la FUNDACION PROAVES DE COLOMBIA ha dado cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, así como a las disposiciones estatutarias, de la asamblea general, en todos los aspectos relevantes e importantes

Otros asuntos

La Fundación debe seguir realizando la actualización del régimen tributario especial de manera anual y antes del 30 de junio de cada año, conforme a la información registrada en la vigencia anterior, y así obtener la exención sobre los excedentes determinados.

El beneficio neto tendrá la calidad de exento, cuando se destine directa o indirectamente, en el año siguiente a aquel en el cual se obtuvo, a programas que desarrollen el objeto social y la actividad meritoria de la Fundación (artículo 358 del Estatuto tributario).

La aprobación de la reinversión deberá estar soportada en el acta del máximo órgano de

CPT Edwin Alberto Espinosa Ospina
TP 113049-T
Cel.3113038793

dirección, que deberá tener lugar dentro de los tres primeros meses del año. En el evento que no se alcance a reinvertir en su totalidad el beneficio neto o excedente en los términos anteriormente señalados, el máximo órgano de dirección podrá otorgar un plazo adicional para que se termine de ejecutar la reinversión en el año gravable siguiente, que en todo caso no puede superar los cinco años (descriptor 4.59 Concepto Unificado DIAN sobre ESAL No 481 de 2018).

Rionegro, marzo de 2026

Atentamente,



EDWIN ESPINOSA OSPINA

Revisor Fiscal

TP 113049-T

Fundación ProAves de Colombia

CPT Edwin Alberto Espinosa Ospina

TP 113049-T

Cel.3113038793